



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00137-00. EXONERACION ALIMENTOS. DTE. NARCISO SINISTERRA GARCES contra DANIEL ALEJANDRO SINISTERRA LARAHONDO

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto 721 del 11 de abril del presente año, notificada por estados del 12 del mismo mes, transcurrieron los días 13, 14, 17, 18 y 19 de abril y la parte actora subsano dentro del término el día 18 de abril del año que transcurre. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 20 de abril de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 829

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**202300137**-00

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la anterior demanda de exoneración de alimentos propuesta mediante apoderado judicial por el señor NARCISO SINISTERRA GARCES contra el señor DANIEL ALEJANDRO SINISTERRA LARRAHONDO.

SEGUNDO: Notificar este auto personalmente al demandado y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, entregándole copia de la misma y sus anexos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00137-00. EXONERACION ALIMENTOS. DTE. NARCISO SINISTERRA GARCES contra DANIEL ALEJANDRO SINISTERRA LARAHONDO

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0969cdeccf5369f99c9140272ce7209c15a57b5aa1d444ab1d764758cb462a08

Documento generado en 19/04/2023 10:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>